

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 4

Martes 7 de enero de 1964

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey, por jubilación de don Victoriano Miguel Maestro, farmacéutico de dicha localidad, por haber cumplido la edad reglamentaria; el Reglamento de Sanitarios locales de 27 noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956; la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, resulta:

Que don Victoriano Miguel Maestro, cumplió 72 años de edad el día 12 de enero de 1962, según certificado que se acompaña. Que ha prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Boceguillas (Segovia), Gaudalix de la Sierra (Madrid), El Alamo (Madrid), Becilla de Valderaduey y Castroponce de Valderaduey (Valladolid), durante 23 años, 10 meses y 4 días. Durante los dos últimos años disfrutaba un haber anual de 6.000 pesetas; quinquenios, 4.000 pesetas y pagas extraordinarias 1.666,66 pesetas, en total pesetas 11.666,66, que sirve de regulador.

El Ayuntamiento de Becilla de Valderaduey, en sesión del día 20 de diciembre de 1962, acordó fijarle un haber de jubilación de 6.999,99 pesetas anuales, equivalentes a 4.666,66 pesetas como 40 por 100 de dicho regulador y 2.333,33 pesetas como 50 por 100 mejora que determina el Decreto mencionado.

Al pago de esta pensión deben contribuir los citados municipios hasta el día 31 de diciembre de 1962, pues según el artículo 7.º de la Ley antes mencionada se hace cargo el Estado del pago de la misma.

Con arreglo a la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, norma 8.ª, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo de las cantidades que corresponde a cada Corporación, verificada éste, es como sigue:

Boceguillas: anual, 496,13 pesetas; mensual, 41,36 pesetas.

Guadalix de la Sierra: anual, 465,73 pesetas; mensual, 35,49 pesetas.

El Alamo: anual, 797,33 pesetas; mensual, 66,75 pesetas.

Becilla de Valderaduey: anual, 4.196,91 pesetas; mensual, 352,74 pesetas.

Castroponce de Valderaduey: anual, 1.043,89 pesetas; mensual, 86,99 pesetas.

Totales: anual, 6.999,99 pesetas; mensual, 583,33 pesetas.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 27 de diciembre de 1963.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

4.478

El señor jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros, a instancia de doña Agustina Añibarro Martínez, solicitando le sea fijada la pensión que pueda corresponderla como viuda de don Angel Gómez Argüello, inspector municipal veterinario; el Reglamento de Sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956; la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, resulta:

Que don Angel Gómez Argüello, falleció el día 13 de noviembre de 1962, y había prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Vimianzo (La Coruña) y Vega de Ruiponce, Villalán de Campos y Villavicencio de los Caballeros, de esta provincia.

En el momento de su fallecimiento disfrutaba un haber anual de 16.625 pesetas incluido sueldo, quinquenios y pagas extraordinarias, que sirve de regulador.

El Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros, en sesión del día 18 de junio del año actual, acordó concederle la pensión de viudedad por importe de pesetas 5.404,88 anuales, correspondiente al 25 por 100 regulador (4.156) y la mejora del 30 por 100 (1.248,88) determinada por el Decreto de 30 de noviembre citado.

A la mencionada pensión deben contribuir los Ayuntamientos antes señalados desde el día 1 al 31 de diciembre de 1962, ya que a partir de esta fecha correrá el pago a cargo del Estado, según la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Practicado el prorrateo reglamentario por esta Jefatura, arroja el siguiente resultado:

Vega de Ruiponce (Valladolid): anual, 363,36 pesetas; mensual, 30,28 pesetas.

Vimianzo (Coruña): anual, 41,69 pesetas; mensual, 3,47 pesetas.

Villalán de Campos (Valladolid): anual, 863,55 pesetas; mensual, 71,96 pesetas.

Villavicencio de los Caballeros (Valla-

dolid): anual, 4.136,28 pesetas; mensual, 344,69 pesetas.

Totales: anual, 5.404,88 pesetas; mensual, 450,40 pesetas.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones vigentes».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 20 de diciembre de 1963.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

4.458

## GOBIERNO CIVIL

El Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

“Vistos el expediente de pensión de viudedad instruido por el Ayuntamiento de Pesquera de Duero a instancia de doña Anunciación Martínez Moro, viuda de don Eloy Niño Rueda, médico jubilado de dicha localidad; el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953; el Decreto de 30 de noviembre de 1956; la Circular de 13 de diciembre del mismo año de la Dirección General de Administración Local y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962, resulta:

Que don Eloy Niño Rueda falleció en situación de jubilado el día 22 de enero de 1962, según certificado que se acompaña. El causante prestó sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Villaconancio, Castroverde de Cerrato, Valbuena de Duero y Pesquera de Duero. El haber regulador que sirvió para la jubilación fue de 12.750 pesetas anuales.

El Ayuntamiento de Pesquera de Duero, en sesión de 26 de octubre último, acordó conceder la pensión de viudedad de 4.781,25 pesetas, equivalente al 25 por 100 del regulador (3.187,50 pesetas) y la mejora del 50 por 100 que determina el Decreto citado (1.593,75 pesetas).

Al pago de esta pensión deben contribuir los Ayuntamientos citados con arreglo al prorrateo que en cumplimiento de la base 8.ª de la Circular mencionada ha practicado esta Sección hasta el 31 de diciembre de 1962, ya que desde 1 de enero de 1963 la abonará el Estado.

Villaconancio: Anual, 56,89 pesetas; mensual, 4,75 pesetas.

Castroverde de Cerrato: Anual, 25,34 pesetas; mensual, 2,11 pesetas.

Valbuena de Duero: Anual, 43,98 pesetas; mensual, 3,66 pesetas.

Pesquera de Duero: Anual, 4.455,04 pesetas; mensual, 387,92 pesetas.

Totales: Anual, 4.781,25 pesetas; mensual, 398,44 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Pesquera de Duero, el cual se resarcirá de lo correspondiente a los demás Ayuntamientos”.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 26 de diciembre de 1963. El gobernador civil interino, Emilio Berzosa Recio.

4.422

## Junta Provincial del Censo Electoral

El ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Valladolid, de la que es presidente el excelentísimo señor don Angel Cano y Sáinz de Trápaga.

Certifica: Que el Acta de la sesión celebrada por esta Junta Provincial, el día dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, copiada literalmente, es como sigue:

En la ciudad de Valladolid, a las doce horas del día dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, previa convocatoria, se reúnen en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Palacio de Justicia, bajo la presidencia del que ostenta la de la Audiencia Territorial, excelentísimo señor don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, los señores siguientes:

Magnífico y excelentísimo señor don Fidel-Jorge López Aparicio, rector de la Universidad; ilustrísimo señor don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo; ilustrísimo señor don Fortunato Crespo Cedrún, decano del Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Francisco Fernández Prida, decano del Colegio Notarial; ilustrísimo señor don Vicente Bielza Laguna, delegado provincial de Estadística; don Emilio Chico Bartolomé, presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; don Ramón Abril Martín, presidente del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas; don Eliseo Parra Antón, presidente del Sindicato de la Alimentación; don Jesús Roa Baltar, presidente del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica; don Manuel-Felipe López-Arías Calleja, presidente del Sindicato de Indus-

trias Químicas; don Aureliano de Castro Casero, presidente del Sindicato de Hostelería y Similares, y don Pedro de la Fuente Bustamante, presidente del Sindicato de Ganadería. Actúa como secretario el ilustrísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, que lo es de la Excelentísima Diputación Provincial y de esta Junta.

Abierta la sesión por el excelentísimo señor presidente, el secretario da cuenta de los artículos pertinentes de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y de las disposiciones concordantes, y hace constar que, de conformidad con los oportunos preceptos legales, la presidencia de esta Junta Provincial, mediante Decreto de dos de octubre último, designó las Sociedades o Corporaciones que deben tener representación en la Junta Provincial, cuyas designaciones se publicaron oportunamente en el “Boletín Oficial” de la provincia, sin que se hayan producido reclamaciones, y que tanto de las Sociedades o Corporaciones, como de los vocales ratos, se interesaron los oportunos datos para determinar las personas que habían de formar parte de la Junta, en concepto de miembros propietarios y suplentes.

A la vista de las contestaciones recibidas de los vocales ratos y de las Sociedades o Corporaciones, el excelentísimo señor presidente declara constituida esta Junta Provincial del Censo en la siguiente forma:

MIEMBROS PROPIETARIOS.— *Presidente*: Excelentísimo señor don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, presidente de la Audiencia Territorial.

*Vicepresidente primero*: Magnífico y excelentísimo señor don Fidel-Jorge López Aparicio, rector de la Universidad.

*Vicepresidente segundo*: Ilustrísimo señor don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo.

*Vocales*: Ilustrísimo señor don Fortunato Crespo Cedrún, decano del Colegio de Abogados; ilustrísimo señor don Francisco Fernández Prida, decano del Colegio Notarial; ilustrísimo señor don Vicente Bielza Laguna, delegado provincial de Estadística; don José María Luelmo Soto, presidente de la Cámara de Comercio e Industria; don Emilio Chico Bartolomé, presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana; don Ramón Abril Martín, presidente del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas; don Eliseo Parra Antón, presidente del Sindicato de Alimentación; don Jesús Roa Baltar, presidente del Sindicato de la Construc-

ción, Vidrio y Cerámica; don Manuel-Felipe López-Arias Calleja, presidente del Sindicato de Industrias Químicas; don Aureliano de Castro Castro, presidente del Sindicato de Hostelería y Similares; don Pedro de la Fuente Bustamante, presidente del Sindicato de Ganadería; don Vicente Pérez Cremós, presidente del Sindicato de Cereales, y el presidente del Sindicato del Metal, cuyo titular en la actualidad está pendiente de designación.

**MIEMBROS SUPLENTE:** Del señor presidente, el excelentísimo señor don Antonio M. del Fraile Calvo, magistrado de esta Audiencia; del señor rector de la Universidad, el excelentísimo señor don Marcelino Gavilán Bofill, vicerrector de la Universidad; del señor magistrado de Trabajo, don José Francisco Requejo Llanos, magistrado suplente; del señor decano del Colegio de Abogados, don Eduardo López Pérez, diputado 1.º de la Junta de Gobierno; del señor decano del Colegio Notarial, don Francisco Pastor Moreno, censor 1.º de la Junta Directiva; del señor delegado provincial de Estadística, don Santiago Gil Cuesta; del señor presidente de la Cámara de Comercio e Industria, don Pedro Chamorro García; del señor presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, don Arturo Moliner Blanco; del señor presidente del Sindicato de Papel, Prensa y Artes Gráficas, don Del'o Guerra Gil; del de Alimentación, don Tomás Caballero; del de la Construcción, Vidrio y Cerámica, don Máximo Hernando Aceña; del de Industrias Químicas, don Manuel Téllez Ballesteros; del de Hostelería y Similares, don Numeriano Riñón Martínez; del de Ganadería, don José Millaruelo Clemente; del de Cereales, don Emilio Esteban Uvero, y del del Metal, don Héctor Arias San Vicente.

Constituida la Junta, el señor presidente da posesión de sus cargos a los designados presentes.

A continuación el señor secretario da cuenta de que con el fin de facilitar la renovación de las Juntas Municipales de esta provincia, el excelentísimo señor presidente dictó una Circular conteniendo las oportunas instrucciones, la cual se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia del día catorce de octubre último.

Por último la Junta Provincial acuerda que se remita copia certificada del acta de la presente sesión al excelentísimo señor presidente de la Junta Central, y otra al excelentísimo señor gobernador civil para su

inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia; y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la reunión a las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual, yo, el secretario, certifico.

Para que conste y remitir al excelentísimo señor gobernador civil, con el ruego de que disponga su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, visada por el señor presidente y sellada con el de esta Junta, en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dionisio J. Negueruela y Caballero.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano y Sáinz de Trápaga.

64

### Jefatura de Obras Públicas

Terminadas las obras de «Supresión de blandones y reperfilado del firme en la R. VI Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, p. k. 139 al 143 (número 1)», adjudicadas en su día a don José Martínez García, se hace público, a los efectos de devolución de la fianza definitiva correspondiente, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que todos los que tengan crédito pendiente por jornales, materiales, deudas derivadas por accidentes del trabajo, u otros conceptos relativos a las citadas obras, presenten sus reclamaciones, por medio de los Ayuntamientos correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En consecuencia se considerarán inexistentes las que no se presenten en el indicado plazo.

Valladolid, 19 de diciembre de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

4.478—38

### Delegación de Hacienda

#### INTERVENCIÓN

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Certifico: Que según los datos obrantes en esta Sección de Contabilidad de mi cargo, las participaciones y recargos sobre las cuotas de Contribuciones y Exacciones cuya cobranza corresponde a la Hacienda, a excepción de Licencia Fiscal y referido al período comprendido entre 1 de diciembre de 1962 y 30 de noviembre de 1963 y como recaudación líquida es la siguiente:

Corporaciones: Excma. Diputación Pro-

vincial; total participaciones, 1.844.638 pesetas.

Y para que conste y en cumplimiento de la circular número 8 de 1963 sobre instrucciones a efectos de determinar la cuantía de las entregas a las Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1964 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3295 de 13 de diciembre de 1962, expido la presente, visada por el señor interventor, en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda (ilegible).

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de contabilidad de la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Certifico: Que según los datos obrantes en esta Sección de Contabilidad de mi cargo, las participaciones y recargos sobre las cuotas de Contribuciones y Exacciones cuya cobranza corresponde a la Hacienda, a excepción de Licencia Fiscal y referido al período comprendido entre 1 de diciembre de 1962 y 30 de noviembre de 1963 y como recaudación líquida es la siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Total Participaciones Pesetas
Valladolid .....	17.558.035
Cabezón .....	1.752
Cigales .....	231
Tudela de Duero .....	895
Laguna de Duero .....	121
Medina del Campo .....	114.870
Rueda .....	10.384
Medina de Rioseco .....	2.149
Villabrágima .....	105.717
Alaejos .....	19.359
Nava del Rey .....	32.886
Iscar .....	540
Olmedo .....	29.583
Pedrajas de San Esteban .....	192
Portillo .....	3.130
Campaspero .....	315
Peñafiel .....	45.881
Tordesillas .....	71.584
Villalón de Campos .....	2.455
Mayorga .....	747

Y para que conste y en cumplimiento de la circular número 8 de 1963 sobre instrucciones a efectos de determinar la cuantía de las entregas a las Diputaciones y Ayuntamientos para el ejercicio de 1964 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3295 de 13 de diciembre de 1962, expido la presente, visada por el señor interventor, en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda (ilegible).

4.462

## Delegación de Hacienda

## INTERVENCIÓN

## Recargo provincial sobre licencia fiscal

«Entregas a cuenta».—Año 1964

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de Contabilidad en la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Certifico: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Salidas de Caudales y Auxiliar de Cuenta Corriente por Recursos locales que obran en esta Dependencia, resulta que, en cumplimiento del Decreto 2.000-1961, la cantidad abonada a cuenta a la Excm. Diputación Provincial es la de 6.485.996,50 pesetas.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor interventor, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º: El interventor de Hacienda (ilegible).

## Recargo municipal sobre licencia fiscal

«Entregas a cuenta».—Año 1964

Don Martín Napal Imizcoz, jefe de contabilidad en la Intervención de Hacienda de Valladolid.

Certifico: Que según se desprende de los datos consignados en los libros Diario de Salida de Caudales y Auxiliar de Cuentas Corrientes por Recursos locales que obran en esta Dependencia resulta que las cantidades que, en cumplimiento del Decreto 2.000/1961, se abonaron a los Municipios que a continuación se detallan son las siguientes:

	Pesetas
Valladolid .....	2.877.992,56
Alaejos .....	10.495,31
Cabezón .....	7.328,94
Campaspero .....	8.658,36
Cigales .....	6.941,50
Iscar .....	7.658,00
Laguna de Duero .....	1.664,71
Mayorga .....	13.553,00
Medina del Campo .....	190.985,89
Medina de Rioseco .....	56.999,61
Nava del Rey .....	18.037,10
Olmedo .....	22.834,25
Pedrajas de San Esteban .....	831,25
Peñafiel .....	71.894,11
Portillo .....	425,50
Rueda .....	9.600,00
Tordesillas .....	41.756,02
Tudela de Duero .....	23.981,90
Villabrágima .....	5.787,95
Villalón de Campos .....	23.080,81

Y para que conste expido la presente, visada por el señor interventor, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Martín Napal Imizcoz.—V.º B.º, el interventor de Hacienda (ilegible).

4.465

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## LAGUNA DE DUERO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de instalación de cuarenta y cuatro luces eléctricas, para ampliación del alumbrado a esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles.

Laguna de Duero, 28 de diciembre de 1963.—El alcalde, G. Herrera.

4 452-39

## OLMOS DE PEÑAFIEL

Instruido expediente de suplemento de crédito número 2, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 30 de diciembre de 1963.—El alcalde, Leoncio Melero.

3-40

## QUINTANILLA DE ONESIMO

El día 14 de enero de 1964 y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente. la subasta de aprovechamiento de resinas del monte «Pinar de Abajo», número 65 del catálogo, para el año forestal de 1963-1964.

## Número de pinos a resinar:

A vida, 1 415.  
Tipo de licitación: 20 718,00 pesetas (veinte mil setecientos diez y ocho).  
Para tomar parte en la subasta es preciso estar provisto de certificado de industrial resinero.

El plazo de presentación de pliegos, expirará a las trece horas del día anterior hábil al señalado para su celebración, cuyos pliegos se presentarán reintegrados con póliza de seis pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo consignar los licitadores el cinco por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta, y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones facultativas, se hallan publicados en el «Boletín

Oficial» de la provincia de 8 de Agosto de 1963 número 178 y el de las económico-administrativas, se hallan en la Secretaría municipal donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, por falta de licitador, se celebrará la segunda el día 27 de enero de 1964 a las diez horas, bajo el mismo tipo de tasación.

## MODELO DE PROPOSICION

D... de... años de edad, natural de... provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido con fecha..., en representación de..., en posesión de certificado de industrial resinero que exhibe, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... de fecha... sobre aprovechamiento de resinas del monte número 75 del Catálogo, denominado «Pinar de Abajo» de la pertenencia del Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo, para la campaña 1963-1964, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra). Obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, hallándose enterado de los pliegos de condiciones.

(fecha y firma del licitante)

Quintanilla de Onésimo, 27 de diciembre de 1963.—El alcalde, E. García.

4.458-41

## QUINTANILLA DE ONESIMO

La cuarta subasta para el aprovechamiento de corta de 150 pinos del monte «Pinar de Abajo», número 65 del catálogo de los Propios de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 15 de enero de 1964, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 42.593 pesetas (cuarenta y dos mil quinientas noventa y tres pesetas).

Los licitadores presentarán sus proposiciones hasta las trece horas del día anterior, o sea el 14 de enero, debidamente reintegradas.

Acompañarán resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de referida cantidad en concepto de fianza, que asciende a 2.129,65 pesetas.

El modelo de proposición y otros requisitos que deberán tener en cuenta figuran en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 207, correspondiente al día 12 de septiembre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 27 de diciembre de 1963.—El alcalde, E. García.

4.458-42

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL